## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL PAIME CUNDINAMARCA

Paime Cundinamarca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Expediente: **25 518 40 89 001 2023 - 00041**Demandantes: **OFELIA CADENA FAJARDO** 

Demandados: LUIS EDUARDO NIETO RINCÓN Y ALBA EMERITA MARTÍNEZ RINCÓN, ASÍ

COMO LAS DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A

INTERVENIR.

## **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**

En atención a lo solicitado por el abogado de la activa quien advierte una irregularidad en el primer párrafo del numeral tercero de la providencia del 31 de agosto pasado, proveído mediante el cual se admitió la demanda, revisado el mismo, se establece que, efectivamente existe una anormalidad procesal que puede devenir en una nulidad, dado que, en dicho párrafo se señalaron como folios de matrícula inmobiliaria de los predios a usucapir los números **170-8591** y 170-17104773, y frente al último corresponde es el número **170-4773**; en consecuencia, bajo los parámetros contemplados en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. CORREGIR el primer párrafo del numeral tercero de la providencia del 31 de agosto de 2023, por medio de la cual se admitió la demanda, precisando que aquel quedará de la siguiente manera: <u>TERCERO</u>: <u>De conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con el 108 *ibídem*, se ordena el <u>EMPLAZAMIENTO</u> de de todas las personas que se crean con derechos sobre los predios a usucapir. Inmuebles identificados matrículas inmobiliarias nros. 170-8591 y 170-4773.</u>
- 2. Los demás términos del proveído que se corrige no sufren modificación alguna.
- 3. No es necesario ordenar la corrección de los oficios que se desprendieron de la providencia, dado que, los mismos fueron elaborados con los números de matrícula que corresponden a los predios objeto del proceso.
- 4. Notifíquese este auto en forma conjunta con el que se corrige.

**NOTIFÍQUESE** 

LUIS ERNESTO MANRIQUE/CEDIEL

El Juez,

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 035 del 29 de septiembre de 2023.

La secretaría

## Firmado Por: Luis Ernesto Manrique Cediel Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 001 Promiscuo Municipal Paime - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba1f3c5416c7040d77c83606c75ddfd8973fd21c5593f9e8a5582939c3b6c95c**Documento generado en 28/09/2023 04:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica